

Se suscribe á este Periódico
que sale los Lunes y Viernes,
en la redaccion sita en la calle
de Mercaderes, Núm. 210.



Precio de la susericion 5 rs.
al mes para esta Ciudad y 7 y
medio para los pueblos, franco
de porte, y para las Justicias
15 reales por trimestre.

BOLETIN CONSTITUCIONAL DE LOGROÑO.

ARTICULO DE OFICIO

Gobierno político superior de la provincia
de Logroño.

El Excmo. Sr. Secretario de Estado y del
Despacho de la Gobernacion de la Peninsula
en 19 del actual me dice lo que sigue.

«El Sr. Secretario de Gracia y Justicia me
comunica lo siguiente.—Su Magestad la Reina
Gobernadora se ha servido dirigirme el decreto
que sigue.

Doña Isabel II por la gracia de Dios y por
la Constitucion de la Monarquía española, Rei-
na de las Españas, y en su nombre Doña María
Cristina de Borbon, Reina Regenta y Goberna-
dora del Reino, á todos los que la presente vien-
ren y entendieren, sabed: que las Cortes gene-
rales han decretado lo siguiente:—«Las Cortes,
usando de sus facultades, han decretado lo si-
guiente: Las Cortes generales de la Nacion con-
firman á la Reina viuda, Doña María Cristina
de Borbon, el titulo y autoridad de gobernado-
ra del Reino, durante la menor edad de su au-
gusta hija la Reina Doña Isabel II. Palacio de
las Cortes 19 de noviembre de 1836.—Alvaro
Gomez, Presidente.—Francisco de Lujan, Diputado
Secretario.—Pascual Fernandez Baeza, Diputa-
do Secretario.»—Por tanto mandamos á todos los
tribunales, justicias, gefes, gobernadores y de-
mas autoridades así civiles como militares y ecle-
siásticas de cualquiera clase y dignidad que guar-
den y hagan guardar, cumplir y egecutar el pre-
sente decreto en todas sus partes. Tendréislo en-
tendido para su cumplimiento y dispondreis se
imprima, publique y circule.—Está rubricado de
la Real mano.—En Palacio á 19 de Noviem-
bre de 1836.—De Real orden lo comunico á
V. E. para su inteligencia y demas efectos cor-
respondientes. Dios guarde á V. E. muchos años.
Madrid 19 de Noviembre de 1836.—José Lan-
dero.»—Y lo traslado á V. S. de orden de S. M.
para los mismos fines.»

Lo que se hace saber por el boletin oficial de
esta Provincia para conocimiento y satisfaccion de
todos sus habitantes. Logroño 25 de Noviembre
de 1836.—Angel Izardi.—El Secretario Gamiz.

Sub-inspeccion de la Milicia Nacional de la Pro-
vincia de Logroño.

El Excmo. Sr. Inspector general de la Milicia
Nacional del Reino en oficio con fecha 11 del cor-
riente me dice lo siguiente:

Inspeccion general de la Milicia Nacional del
Reino.—Circular.—El Sr. Secretario del Despa-
cho de la Gobernacion de la Peninsula con fecha
de 8 del corriente me dice lo que copio.

«En vista de la comunicacion de V. E. de 26
de octubre último, relativa á manifestar que mu-
chos individuos de la Milicia Nacional se escu-
san de hacer el servicio sedentario, á pretexto de
haber entregado la cantidad que señala el decre-
to de 26 de agosto para eximirse de la Movi-
lizacion, confundiendo así el servicio activo con
el pasivo y sedentario; S. M., con el fin de evi-
tarlo, se ha servido mandar se observen las dis-
posiciones siguientes:

1.^a Sin embargo de estar declarada movili-
zada la Milicia Nacional de esta corte, no se ad-
mitirá á ninguno de sus individuos la cantidad
que señala el decreto de 26 de agosto último
para eximirse del servicio que prestan mientras
permanezcan en esta capital.

2.^a Todos los individuos de la Milicia Nacio-
nal del reino que hubiesen contribuido con la
cantidad de mil quinientos reales para librarse de
la movilizacion, ó bien con la cuota señalada pa-
ra quedar esentos de la quinta, no podrán exi-
mirse por eso del servicio ordinario y pasivo que
hagan los cuerpos á que pertenecen, por lo que
se declaran nulas todas las bajas que hasta la
presente se hayan dado con este motivo.

3.^a Con arreglo al artículo 5.^o de la orde-
nanza vigente de la Milicia Nacional, tampoco
están exentos de este servicio los jóvenes que
hayan servido en el ejército; y solamente que-
dan dispensados los oficiales retirados de cualqui-
era graduacion, y los individuos de la Milicia Na-
cional, activa mientras estén sobre las armas.

4.^a Resultando por estas disposiciones una por-
cion de individuos aptos para el servicio seden-
tario de la Milicia Nacional, los Ayuntamientos,
con arreglo al primer artículo de la citada orde-
nanza, procederán inmediatamente á su alistamien-
to é incorporacion en los batallones y compañías

existentes, incluyendo en ellos á todos los comprendidos en este servicio segun el mismo artículo.

Lo que comunico á V. E. de Real orden para su inteligencia y efectos convenientes. Dios &c.

Todo lo que hago yo saber á V. S. para que con presencia de esta disposicion oficie á los Ayuntamientos del distrito de su cargo, á fin de que aumenten el número de alistados, segun en ellas se previene. Dios &c.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 11 de noviembre de 1836.—José S. de la Hera.—Sr. Subinspector de la Milicia Nacional de Logroño.

Lo que se hace saber á todos los ayuntamientos constitucionales de esta Provincia para su puntual cumplimiento debiendo verificar la incorporacion en las filas de la Milicia Nacional de sus respectivos pueblos de todos los individuos comprendidos en la disposicion 2.^a y 5.^a en la mayor brevedad. Logroño 21 de Noviembre de 1836.—Joaquín Aragón.

Gobierno superior político de la Provincia de Logroño.

El Excmo Sr. Secretario de Estado y del Despacho de la Gobernacion de la Península me dice con fecha 11 del actual lo que sigue:

El Sr. Secretario del Despacho de Hacienda en 28 de Octubre último comunica al de la Gobernacion de la Península la Real orden siguiente:

Con esta fecha digo al director general de Rentas Estancadas y Resguardos lo que sigue: He dado cuenta á la Reina Gobernadora de lo expuesto por esa Direccion en papel de 16 de Setiembre último sobre una exposicion remitida á este Ministerio por el de la Gobernacion de la Península, en que las Autoridades y varias corporaciones de Barcelona solicitan medidas para evitar el contrabando que se hace por varios puntos de las costas y de lo interior del Reino y por consecuencia sus funestos resultados en la falta de ocupacion de la clase jornalera que se empleaba en aquellas fabricas. Y S. M., considerando que, como V. E. dice en su citado escrito, se han dictado y se dictan continuamente providencias enérgicas para poner un dique á semejante mal que afflige sobremancia su maternal corazon: que entre ellas es una la de que qued en suspenso de empleo y sueldo los Gefes de Carabineros y los Oficiales que manden el punto mas inmediato al de un considerable desembarco que se haya hecho impunemente; que por Real orden de 13 de Agosto último, comunicada á todos los Ministerios, se encargó á las Autoridades civiles y militares de cualquier clase que sean, bajo su responsabilidad, la cooperacion á que se cumplan las leyes fiscales; y por último, que este Ministerio se ocupa con vivo interés en el definitivo arreglo de los Resguardos de mar y tierra, á fin de que puedan llenar, en cuanto lo permitan las circunstancias, los importantes objetos de su instituto, al paso que S. M. aprueba la excitacion que V. E. ha hecho al Intendente de Cataluña, es su Real voluntad que se hagan iguales excitaciones á los demas, no solo para estimular su celo á perseguir inflexiblemente el fraude, sino á que tengan la mas pronta terminacion las causas contra los defraudado-

res conforme á las disposiciones vigentes, para que la infalibilidad y brevedad en el castigo ofrezcan saludables escarmientos que eviten la repeticion de un crimen que destituye el Estado por sus vases, y ciega todas las fuentes de la riqueza pública. Tambien manda S. M. que por los Ministerios de la Guerra y de la Gobernacion de la Península se haga conocer á los Capitanes generales y á las Diputaciones provinciales y Juntas de armamento y defensa cuán indispensable es que ahora mas que nunca desplieguen todo el celo, energia y patriotismo de que tienen dadas y dan diariamente tantas pruebas para contribuir con viva é incansable eficacia á que desaparezca el contrabando, como el único medio de poder cubrir mejor las obligaciones inmensas que gravitan sobre el Erario, y de conseguir el alivio de los pueblos. Al efecto me dirijo con esta fecha á los señores Secretarios de Estado y del Despacho á quienes incumbe: y de Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demas fines correspondientes. Lo que traslado á V. E. para su inteligencia y efectos consiguientes.

Y lo trascibo á V. S. de orden de S. M. comunicada por el Sr. Secretario del Despacho de la Gobernacion de la Península, para su conocimiento y el de esa Diputacion provincial y Junta de armamento y defensa, á fin de que cooperen en cuanto esté de su parte á llenar las intenciones de S. M. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 11 de Noviembre de 1836.—El Gefe de la Seccion, Pascual María Cuena.—Sr. Gefe político de Logroño.

Lo que se hace público por medio del Boletín oficial para el debido cumplimiento de lo mandado. Logroño 24 de Noviembre de 1836.—Angel Izardi.

Comision de armamento y defensa.

CIRCULAR.

Por la circular de fecha 21 del pasado Octubre inserta en el boletín oficial núm 86 se previno á los pueblos de esta provincia que hiciesen efectivos inmediatamente los dos primeros plazos del contingente que se les repartió para cubrir el empréstito forzoso de los 200 millones: y viendo la morosidad de la mayor parte de ellos en apromtar sus respectivos cupos se previene de nuevo á los ayuntamientos que pasados cuatro dias contados desde el recibo de la presente circular se les apremiará; y que si quieren evitarlo deberán ellos por su parte apremiar á sus respectivos vecinos para que apromten la cuota que les haya sido impuesta. Logroño 23 de Noviembre de 1836.—E. G. P. P.—Angel Izardi.—Tomas Delgado: Secretario.

Intendencia de la provincia de Soria.

La Direccion general de Rentas y Arbitrios de Amortizacion con la fecha que abajo se espresa me dice lo que sigue:

Habiéndose manifestado á esta Direccion general por diferentes Comisionados de Amortizacion que en los pueblos de sus Provincias donde radican fincas nacionales han sido estas comprendidas

para los repartimientos del préstamo forzoso de los 200 millones, decretado por el Gobierno y siendo dicho préstamo pedido con calidad de reintegro ha acordado la Direccion decir á V. S. para su inteligencia y la de esas oficinas de Arbitrios que no puede ni debe imponerse cantidad alguna sobre los productos de las fincas propias del Estado, por que este no habia de prestarse así mismo.—Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 29 de Octubre de 1856.—Ramon Luis Escobedo.—Sr. Intendente de Soria.

Y se hace saber por medio del boletin oficial de la provincia de Logroño, para que llegando á noticia de las Justicias y Ayuntamientos de los pueblos de la misma, se abstengan de comprender en el repartimiento de la anticipacion de los 200 millones, las fincas correspondientes al Estado como se ha servido mandar la Direccion general en su preinserto oficio.—Soria 5 de Noviembre de 1856.—José Lopez Pelegrin.

Señor Redactor del boletin oficial; sirva-se V. insertar el siguiente pasaje.

Paseando ayer tarde por portales, no pudo menos de llamar mi atencion una reunion de 8 ó 10 hombres que por la siguiente conversacion que enardecidamente tenian, conocí herán practicantes: Les preguntó uno que acababa de incorporarse á ellos como estaban de pagas, y como es noticia tan alarmante para cuantos pendemos de lo mismo; valido de mi curiosidad quise cerciorarme de la respuesta, la que efectuaron diciendo que les debían 8 meses á algunos, y que esperaban cobrar la mitad ó una tercera parte de mensualidad para S. Juan de Junio ¿pues qué, repuso el mismo, ¿nuestros gefes se hacen indiferentes á las súplicas que se les hacen? ¿no las elevan á las Autoridades militares á fin de que se nos auxilie con alguna cosa? á mas de esto, si estos no ponen cuanto está de su parte ¿no podemos nosotros presentarnos al Sr. comandante general ó al Sr. Ordenador manifestándole la urgente necesidad que tenemos, por la que hemos sucumbido á la mayor miseria? Amigo, le respondió uno, habla V. muy bien, pero sepa V. que hemos hecho una solicitud al Sr. Comandante general por indicacion suya, le hemos molestado algunas veces, y nos ha dicho la remitió al Sr. Ordenador; hemos visto á este, y nos ha contestado que está pagando al Ejército y que despues á nosotros, veremos :: por lo que hemos entendido; si sobra y quiere. A mas nuestro Habilitado en mi concepto es algo apático, cosa que no estraño, pues no tiene la necesidad que nosotros. Ultimamente compañero, creo tratan entre todos ponernos á dieta rigurosa para que nos hayamos aniquilando poco á poco: éso no: contestó uno, que segun sus esplicaciones éra reacia llegado de la Corte, yo no sufriré tanto tiempo, seguro que si me veo en camino de igualar á V. haré lo de la comedia á Madrid me vuelvo.

Se despidieron con esto aquellos hombres que en su semblante manifestaban el estado de abatimiento en que se hallaban.—Por casualidad hé sabido en este momento, que los enfermos, que beneméritos heridos se han quedado sin curar. ¿Y hay quien de lugar á esto? (P. B.)

Señores del Constitucional de Logroño.

Me ha dicho una buena alma que son vds. el paño de lagrimas de los afligidos, y que en dando á vds. una queja, al instante ponen remedio sin tener que andar con la Justicia que por bien

librada que salga la persona, siempre lo paga el bolsillo tal como el real de la mesa, el real de la cita y el real de que sé yo que: Yo, Señores, la verdad, soy una pobre viuda de un labrador con tres criaturas menores, y para mantenerlas sigo con la labranza aunque con manos ajenas, no me quejo de la piedra de este año ni de las contribuciones, bagajes y alojamientos aunque podia haber algun miramiento visto mi estado; pero lo que no puedo sufrir con paciencia que á tantos males se añada dia y noche una grande humarrera con motivo de haberse colocado un cuerpo de guardia en el portal de mi casa, y esto consiste que el Proveedor en lugar de leña seca ó carbon, dé leña verde que está chorrando agua como que la cortan en el dia, con que así, Señores, por amor de Dios, antes que me quede ciega, acudo á vds. para que remedien ó atajen esta nueva contribucion de humo que no ha venido de Madrid, y les quedará agradecida S. S. S. Q. B. S. M.—La viuda del arco de San Blas, Logroño 24 de Noviembre de 1856.

Causa del General D. RAFAEL DEL RIEGO, publicada por D. Vicente Santos, hijo del defensor del expresado General quien dedica su producto para gastos de la presente guerra: un tomo en 8.º

La defensa de Cadiz en 1823. Epistolas á Elcira en verso endecasilabo, por el mismo autor: un tomo en 8.º con láminas. Hállanse de venta en la imprenta de este boletin oficial.

Cuando los sacrificios de los pueblos bastan apenas á cubrir los enormes gastos que origina al Estado la guerra sostenida por los berdugos de la humanidad, y esclavos del mas feroz despotismo, es un deber en los buenos Españoles, prestar á la Nacion cuantos servicios puedan contribuir á aliviar sus males. Poseido de este axioma al autor, no baciló un instante en dedicarse á la composicion de estas dos obritas, consagrando á la Patria el fruto de sus tareas. El interés que á todo liberal deben inspirar cuantos documentos tienden á recordar la memorable época Constitucional, y el sagrado objeto á que habia de destinarse su producto, aseguran el éxito de la empresa, cuyo objeto no ha sido tanto reunir una cantidad que nunca podrá ser considerable, como estimular á los buenos ciudadanos á prestar servicio á la causa de la libertad, por cuantos medios esten al alcance de cada uno.

SONETO.

*Asedie veces mil el servil bando
A la inmortal Bilbao que el orbe admira
Asedie, y caiga la elevada pira
Al vesio de la bomba retumbando:
Asedie; hienda del cañon sonando
Abrasador el hierro que respira,
Y; Patria! entonará Bilbaina lira
Que acompañan cureñas rechinando.
¿Verá algun dia el liberal hispano
Que cede tu valor á la ignorancia?
No; jamás me oprima la carlista mano.
Digan tus muros llenos de arrogancia;
Que sucumbir al opresor tirano
Antes en Zaga quedará Numancia.*

En Agoncillo.—J. C.

No hay que dudarlo: el absolutismo europeo reflejado en el Norte no transije con la de democracia. Las circunstancias difíciles en que se halla la Europa, y las necesidades de la época le han decidido á contemporizar hasta cierto punto con las ideas modernas, y á permitir ó mas bien tolerar un estado de cosas que como dijimos ayer, bien pudiera llamarse el despotismo ilustrado. Para ello la triple alianza multiplica sus medios de seducción, prepara notas, congresos, protocolos, y muy pronto nos veremos abrumados con una lluvia de ardidés diplomaticos, que con dificultad nos dejarán tiempo para respirar.

Y mientras la mayor parte de nuestra prensa periódica se entretiene en cuestiones metafísicas de puro mecanismo constitucional; mientras otra parte de ella ríe y juega con las melenas de un León dormido, el enemigo está á nuestras puertas, no armado de pies á cabeza con hierro y acero, sino con intrigas, con oro seductor y combinaciones diabólicas. Enemigo mil veces mas terrible, por que hay todavía bastante valor personal en este rincón de Europa para repeler la fuerza con la fuerza, cuando esta se presenta á cara descubierta, y no sabemos, (no, no lo sabemos,) si hay bastante virtud en los corazones de los que tienen en sus manos nuestros destinos para resistir á la tentación.

¡Pues que! ¿Creer muchos que aun en el año 25 hubieran bastado los cien mil hombres del imbécil Belfin, por aguerridos y bizarros que fuesen, para arrebatarlos hasta la sombra de nuestras libertades y devolvernos el trono absoluto de un ingrato monarca? Quince años antes habia principiado una lucha terrible que, por espacio de seis, detuvo en el raudal de sus conquistas al Cesar moderno, y mas de 500 mil soldados del gran capitán encontraron su sepulcro en nuestro suelo. Cien mil no podian ser mas fuertes en 825, si no hubiesen traído mas armas que fusiles, sables y corazas; pero la corrupción escandalosa de la moderna diplomacia marchaba á la vanguardia del ejército, y fuimos vendidos como negros de Angola.

En el día se proyecta una venta mas sabia, mas grande, mas vasta, mas difícil de combatir, por que se adoptan como entonces, los extremos opuestos. Bien conocen los soberanos absolutos de la Europa boreal que en el año 36 no pueden emplearse los medios de la otra época; pero han hecho la esperiencia de lo que puede alcanzarse haciendo concesiones insignificantes de puro nombre al espíritu del siglo y entran en la lucha con una ventaja incalculable. Si no abrimos los ojos, si permanecemos dormidos en una falsa seguridad, entregados con tanta paciencia al letargo que enerva nuestras fuerzas acabose: el justo-medio se entroniza en España y la casi-libertad se reirá con sarcasmo de todas nuestras ideas progresistas.

Porque ahora no vendrá un ejército de cien mil hombres como en 1823 gritando: *viva el rey absoluto!* Si así fuera, nos batiríamos y aun tenemos bastante confianza en la santidad de nuestra causa y en la energía de los libres para creer que saldríamos victoriosos. El despotismo puro es cosa demasiado terrible para que tantos millares de hombres comprometidos pudiesen conformarse nunca con verle en Madrid, sin perder antes su existencia para impedirlo; pero vendría un ejército, vendrá acaso, de 50 mil hombres solamente gritando: *viva la libertad, viva el*

progreso! y con las bellas teorías de los doctrinarios, con el oro que los despotas debían emplear en la subsistencia de un ejército, con pinturas halagüeñas de orden, de paz, de sosiego y de humanidad, que escandalosamente profanan persuadirán á muchos que los extremos son muy malos y que la verdadera virtud está en el medio.

También creemos nosotros que el hombre razonable debe huir de los extremos y nada omitimos desde el principio de nuestra carrera periódica, para alejar de los ánimos toda concepción ó creencia exagerada. También buscamos en el centro la virtud política y social; pero desde nuestro centro hay tanta distancia al despotismo y á la demagogia como al justo-medio francés.

(El nuevo Vapor.)

Señor redactor del boletín constitucional de esta provincia: tendrá V. la voluntad de insertar en su periódico el anuncio siguiente:

D. Agustín Barron Presbítero de la Villa de Nalda Ex-catedrático de Teología, se halla habilitado con superior permiso para explicar los tres cursos de filosofía en dicha Villa, lo que se hace saber para los que gustasen concurrir á hoir los citados años, que darán principio desde el día prescrito en el Real decreto último expedido al efecto.

ANUNCIOS.

—Se halla vacante la plaza de Boticario titular de la villa de Canales, con la dotación de 3000 rs. anuales, constanding este vecindario de 200 vecinos, debiendo los aspirantes dirigirse al Sr. Procurador general de esta villa en todo el presente mes de Noviembre.

—Se halla vacante el partido de Boticario de la villa de Quel, su dotación es de 600 ducados anuales pagados por cuenta del Ayuntamiento. Los aspirantes dirigirán sus memoriales francos de porte al Sr. Secerario del mismo Ayuntamiento hasta el 15 del próximo Diciembre.—Julian Guardo, secretario.

—Quien se haya encontrado un morral con varios papeles de importancia y varias cosas, lo presentará al alcalde del pueblo de Lardero quien le dará cuarenta rs. vu.

—Se halla vacante la plaza de medico titular de la Villa de Soto de Cameros y su Aldea de Treguajantes, su dación consiste en quinientos ducados anuales por parte de la Villa pagados mensualmente sobre el impuesto del vino con facultad superior, y ciento por la Aldea, satisfechos vecinalmente, los aspirantes dirigirán sus memoriales francos de porte al ayuntamiento por el conducto de su Secretario, en el término de un mes desde este anuncio por el boletín oficial de esta provincia.